

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **084**

Fecha: 20/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 22 008 2017 00324	Ejecutivo Singular	JOSE - MORENO	JULIO CESAR PRATO MORENO	Auto Interlocutorio CONFIRMAR la providencia de fecha doce (12) de marzo del dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, dentro del proceso ejecutivo adelantado por JOSE ARCADIO MORENO ROSSO en contra de JULIO CESAR PRATO MORENO, que declaro favorable la oposición hecha por el señor LUIS HUMBERTO SANCHEZ SALAS a la diligencia de secuestro celebrada el 22 de agosto del 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído; En esta instancia, CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE ACTORA. Fijense como agencias en derecho el equivalente a QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000); Cumplido lo anterior devuélvanse las presentes diligencias y archívese la actuación dejándose constancia.	17/09/2021	
54001 31 53 003 2021 00185	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASINC	SERVICIOS ESPECIALIZADOS H & M	Auto Interlocutorio DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo seguido por BANCO DAVIVIENDA a través de apoderado judicial, en contra de SERVICIOS ESPECIALIZADOS H & M y MARLA LUCIA JURADO RODRIGUEZ y HENDER DICKIRSON ALVAREZ CAMACHO; LEVANTAR la medida cautelar decretada a través del auto de fecha 03 de agosto de 2021; DESGLÓSESE sin necesidad de auto que lo ordene, previa solicitud de la parte DEMANDADA y para ser entregada a esta, los títulos base de recaudo; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 116 numeral 3° del Código General del Proceso, dejándose una reproducción del documento desglosado; NO ACCEDER por el momento a la entrega de títulos a favor de la parte demandada por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; OFICIAR a BANCOLOMBIA para que en el término de la distancia informe que cuenta se afectó para constituir los 10 títulos consignados a favor del presente proceso y que suman el valor total de \$47.090.561,08.	17/09/2021	
54001 31 53 003 2021 00276	Ordinario	ADRIANA VALENTINA SANCHEZ TAMAYO	WILMAR AMADOR MARTINEZ	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda verbal, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	17/09/2021	
54001 31 53 003 2021 00281	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA	CARLOS GEOVANNI - GARCIA VIVAS	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor del BANCOLOMBIA en contra de CARLOS GIOVANNI GARCIA VIVAS; ORDENAR a la parte demandada CARLOS GIOVANNI GARCIA VIVAS pagar a la parte demandante, BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero; ORDENAR a la parte ejecutante que proceda a realizar la notificación personal del señor CARLOS GIOVANNI GARCIA VIVAS de conformidad con de conformidad con las directrices trazadas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble dado en hipoteca;	17/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA